



## Ayuntamiento de Telde

**Asunto:** Nombramiento Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

### DECRETO DE ALCALDÍA

**DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Tras la elección de la nueva Alcaldesa con fecha 15 de junio de 2021, y visto el acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2019 por el que se aprobó la determinación del número de Áreas de Gobierno y su denominación, así como el Acuerdo de fecha 30 de julio de 2020 por el que se modificaba la denominación de la Concejalía de Bienestar y Protección Animal, procede la designación de los titulares de las Áreas de Gobierno, y completar el modelo organizativo de las distintas Áreas de Gobierno.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 5025/2021, de fecha 17 de junio de 2021, por el que se nombraba a los Concejales de Gobierno y Delegados, y resultando necesario realizar ulteriores modificaciones, en aras de una organización más eficaz

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Revocar el Decreto de Alcaldía n.º 5025/2021, de fecha 17 de junio de 2021, por el que se nombraba a los Concejales de Gobierno y Delegados.

**SEGUNDO.** El Nombramiento de los Sigüientes **Concejales de Gobierno:**

AREA DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDOS
1- ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Celeste López Medina
2- TERRITORIO	D. Héctor José Suárez Morales
3- DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	D. Juan Francisco Martel Santana
4- COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA	D. Diego Fernando Ojeda Ramos
5- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	D. Agustín Jorge Arencibia Martín
6- SERVICIOS MUNICIPALES	D. Eloy Santana Benítez
7- MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO	D. Juan Francisco Artiles Carreño





## Ayuntamiento de Telde

---

**TERCERO.- Funciones:** Conferir a los Sres. Concejales de Gobierno **delegaciones genéricas** sobre las materias que se han relacionado en el apartado anterior, concretándose las mismas en la facultad de dirigir y gestionar, en general, los servicios correspondientes a cada una de las materias delegadas y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Corresponderá a los Concejales de Gobierno, en el ámbito de su respectiva área, las funciones previstas por el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que no se opongan a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde por el artículo 127 de la LRBRL, artículos 18 y 41 del ROGA, y sin perjuicio de las competencias que puedan serles atribuidas por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde.

Ostentarán la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del área del que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar a Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias. Proponer al/la Alcalde/Alcaldesa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

e) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

f) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

g) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al/la Alcalde/Alcaldesa respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

h) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

i) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los/as titulares de los órganos directivos de su Área.

j) Las demás que les atribuyan el ROGA y las demás disposiciones legales vigentes.





## Ayuntamiento de Telde

**CUARTO. Ámbito material de cada Área de Gobierno:**

ÁREA DE GOBIERNO	ÁMBITO MATERIAL
<b>1- ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Economía y Hacienda</li><li>• Recursos Humanos</li><li>• Contratación</li><li>• Transparencia y TICS</li></ul>
<b>2- TERRITORIO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Urbanismo y Planeamiento</li><li>• Patrimonio Histórico Cultural y Patrimonio municipal</li><li>• Aguas y Saneamiento</li><li>• Playas y Alumbrado Público</li><li>• Turismo</li></ul>
<b>3- DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollo Local, Comercio y Pymes</li><li>• Igualdad</li><li>• Cultura y Juventud</li><li>• Biblioteca</li></ul>
<b>4- COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios Sociales</li><li>• Vivienda</li><li>• Festejos y Ferias</li><li>• Solidaridad</li><li>• Educación</li><li>• Deportes</li><li>• Participación Ciudadana y voluntariado</li></ul>
<b>5- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presidencia</li><li>• Asesoría Jurídica</li><li>• Régimen Interior</li><li>• Seguridad Ciudadana y Protección Civil</li><li>• Parque móvil, Tráfico y Transportes</li></ul>
<b>6- SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recogida de residuos y limpieza viaria</li><li>• Vías y Obras</li><li>• Cementerios y Tanatorios</li><li>• Servicios municipales</li></ul>
<b>7- MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Parques y Jardines</li><li>• Medio Ambiente y Fuentes</li><li>• Bienestar y Protección Animal</li><li>• Mercado</li><li>• Salud, Sanidad y Consumo</li><li>• Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca)</li></ul>

**QUINTO. Nombrar a los siguientes Concejales Delegados:**





## Ayuntamiento de Telde

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA DELEGADA	NOMBRE Y APELLIDOS
1- ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	-	
2- TERRITORIO	<ul style="list-style-type: none"><li>Playas y Alumbrado Público</li></ul>	D. Jonay López Montesdeoca
3-DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	<ul style="list-style-type: none"><li>Igualdad</li></ul>	D. Jonay López Montesdeoca
	<ul style="list-style-type: none"><li>Desarrollo Local, Comercio y Pymes</li></ul>	D <sup>a</sup> Lidia Esther Mejías Suárez
4- COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"><li>Solidaridad</li><li>Educación</li></ul>	D. Juan Francisco Artilles Carreño
	<ul style="list-style-type: none"><li>Vivienda</li><li>Festejos y Ferias</li></ul>	D. Sebastián Servando González Robaina
	<ul style="list-style-type: none"><li>Participación Ciudadana y Voluntariado</li></ul>	D <sup>a</sup> . María Aurora Saavedra Suárez
5- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	-	-
6- SERVICIOS MUNICIPALES	-	-
7- MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO	<ul style="list-style-type: none"><li>Parques y Jardines</li><li>Medio Ambiente y Fuentes</li></ul>	D. Álvaro Juan Monzón Santana
	<ul style="list-style-type: none"><li>Bienestar y Protección Animal</li><li>Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca)</li><li>Sanidad y Consumo</li></ul>	D <sup>a</sup> . María Aurora Saavedra Suárez
	<ul style="list-style-type: none"><li>Mercado</li></ul>	D. Sebastián Servando González Robaina

**SEXO. Funciones.** Corresponden a los Concejales Delegados, las funciones previstas por el artículo 42 del ROGA, que no se opongan a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde por el artículo 127 de la LRRL, y sin perjuicio de otras competencias que puedan serles atribuidas por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde.

En particular, les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área, y en particular las competencias señaladas en el artículo 41, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al/la Concejala/a de la Junta de Gobierno del que dependan en su caso, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d), e) y j) de dicho artículo.

**SÉPTIMO. DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.** Delegar de forma específica en todos los Concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del





## Ayuntamiento de Telde

Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

**OCTAVO. Notificación, publicación y comunicación.** Notificar la presente Resolución a los nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

**NOVENO. Régimen de Recursos:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

